42

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.
Bogotá, D. C., 28 JUN 2021

Proceso N° 2021-00080.

1. De la revisión de la demanda declarativa de incumplimiento de promesa de compra y venta incoada por **Danya Leonor Vásquez García**, en contra de **Blanca Alicia Dueñas**, se aprecia que el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá a quien fue repartida la demanda en primera oportunidad, la rechazó mediante auto calendado el 18 de septiembre de 2020, por considerar su falta de competencia por factor cuantía, ordenando remitir las diligencias a los juzgados del circuito de Bogotá.

2. El juzgado municipal soportó su decisión tomando como valor para la determinación de la cuantía el valor del contrato de promesa de compra y venta celebrado entre las partes, el cual se suscribió por la suma de ($300.000. 000..) trecientos millones de pesos.

3. Dicho lo anterior, este despacho se abstiene de asumir el conocimiento de la demanda en razón a que se considera que los jueces del circuito no son competentes para conocer en juicio a la cuantía, nótese que las pretensiones de la demanda se formularon por el valor total de ($69´788.000..) Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil pesos, monto de las pretensiones que fue ratificada por el demandante en el ítem de la cuantía.

4. Para efectos de la determinación de la cuantía, el código General del Proceso en su artículo 26 numeral 1 reza:

> *"por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, (...)"*

5. En armonía con la norma citada, se tiene que en definitiva para determinar la competencia de la presente demanda se debe sumar el valor de las pretensiones, para determinar la autoridad judicial competente para conocer por el referido factor, resultando que para este caso las pretensiones suman el valor ya de $69.788.000., coligiéndose que el juzgado civil municipal es el competente para asumir el conocimiento por factor cuantía.

De acuerdo a lo anterior, se dispone:

Único: Remítase las presentes diligencias al H. Tribunal Superior de Distrito Judicial a fin de desatar el conflicto de competencia.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 054
Fijado hoy

01 JUL 2021

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

FG